

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0378/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300560723000088**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS	7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Xalapa, respecto a las bitácoras de los vehículos asignados a la Dirección de Medio ambiente de los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

2. Respuesta a la solicitud de información. El catorce de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante los oficios **CTX-332/23, DMA/0469/2023 y DA/643/2023** emitidos por la Coordinación de Transparencia, la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Administración, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado mediante su respuesta la información entregada fue parcial, violando su derecho de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a



disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **CTX-679/2023**, emitido por el Coordinador de Transparencia, a través del cual reitera al hoy recurrente la respuesta primigenia otorgada.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un término de tres días hábiles, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El once de abril de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto de las bitácoras de los vehículos asignados a la Dirección de Medio Ambiente, de los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, tal como a continuación se describe:

...
Solicito las bitácoras de los vehículos asignados a la Dirección de Medio Ambiente del 2021 y 2022.
...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante los oficios **CTX-332/23, DMA/0469/2023 y DA/643/2023** emitidos por la Coordinación de Transparencia, la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Administración, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio, a los cuales adjuntó un archivo de Excel con las bitácoras generadas por el área señalada en la solicitud, tal como se aprecia a continuación:



Xalapa, Ver., 07 de febrero de 2023
Oficio: CTX-332/23

Oficio Número: DMA/0469/2023
ASUNTO: Respuesta a oficio CTX-265/2023

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560723000088**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 132, 134 fracción II, III, VI, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO.- En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficios **CTX-265/2023** de fecha 30 de enero de 2023 y **CTX-289/2023** de fecha 01 de febrero de 2023, a la **Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Administración** la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio **DMA/0469/2023** de fecha 31 de enero de 2023 y oficio **DA/643/2023** de fecha 07 de febrero de 2023, expedido por los Titulares de las referidas áreas, información que corre anexa al presente.

SEGUNDO.- En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia

**C. DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio de este y con relación a su Oficio **CTX - 265**, de fecha 6 de enero de 2023; mismo donde solicita se dé respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio **300560723000088** la cual solicito: "...las bitácoras de los vehículos asignados a la Dirección de Medio Ambiente" (Sic).

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9, fracción IV, 11, fracción VII y XVII, 63, 67, 68 fracciones V, VI y VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción VI, 19 fracción XV y 67 fracción 61 del reglamento de La Administración Pública Municipal vigente, hago de su conocimiento que en esta Dirección se generan las bitácoras de los vehículos adscritos, sin embargo los originales son remitidos al Departamento de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Administración, por lo anterior, es en dicho departamento donde se encuentran resguardadas.

Sin más por el momento, quedo de Ud.

**ATENTAMENTE
XALAPA - EQUEZ, VER. A 31 DE ENERO DE 2023**


ING. ANA ISABEL GUEVARA ESCOBAR
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE



C.c.p. C. Ricardo Arned Bantatui. - Presidente Municipal Constitucional - Para su conocimiento - Presente



Dirección de Administración

Xalapa-Enríquez, Ver., 07 de febrero 2023
Oficio No. DA/643/2023

Dr. Enrique Córdoba del Valle
Coordinador de Transparencia
Presente.

En atención al oficio CTX-289/2023, referente a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000088, en la cual solicita lo siguiente:

(sic)...

"solicito las bitácoras de los vehículos asignados a la Dirección de Medio Ambiente del 2021 y 2022."

Al respecto, comento a Usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9 fracción IV, 11 fracciones VII y XVI, 63, 67, 68 fracciones V, VI y VII, 143 párrafo segundo, 145 fracción III de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda en los archivos que obran en la Dirección de Administración, localizando la siguiente información:

Anexo: Información Bitácora Dirección de Medio Ambiente del 2021 y 2022.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.



ATENTAMENTE

Lic. Rosa Isela Hernández del Campo
Directora de Administración

Archivo
LRHC/194

En consecuencia, la parte recurrente promovió recurso de revisión, en el que expuso como agravio lo siguiente:

...
No proporciona la información solicitada, porque el cuadro de Excel que anexa no es una BITACORA, ya que solo me proporciona una relación de las cargas de combustible de cada unidad.
...

Por otra parte, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **CTX-679/2023**, emitido por el Coordinador de Transparencia, a través del cual reitera al hoy recurrente la respuesta primigenia otorgada.

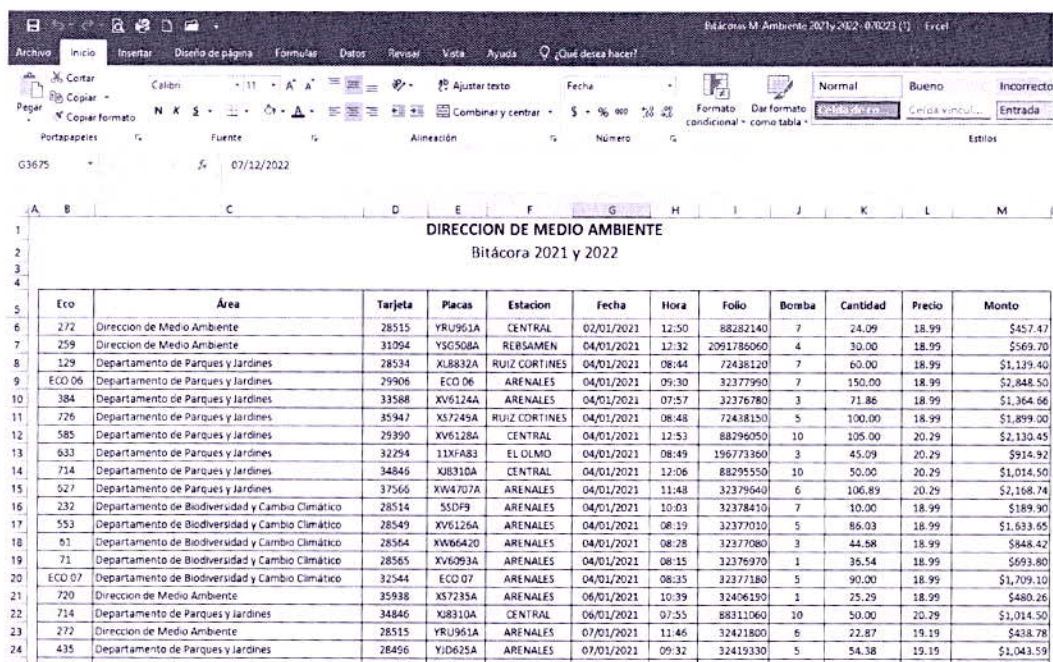
Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

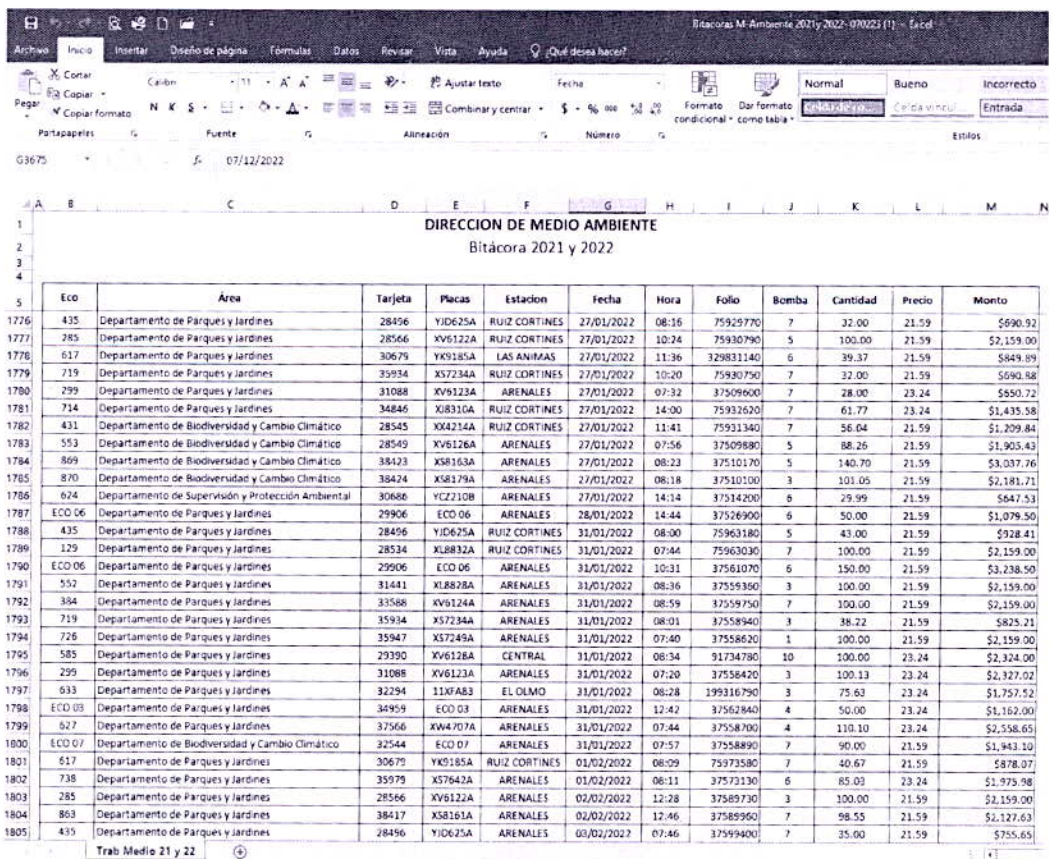
¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Es así, porque del análisis a las documentales aportadas en su respuesta primigenia y ratificadas en comparecencia por el sujeto obligado, mediante oficio **DA/643/2023** emitido por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Xalapa, se advierte que remite al recurrente un archivo de Excel que contiene la bitácora de los vehículos asignados a la Dirección de Medio Ambiente, de los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, tal como se puede advertir del contenido del archivo y que para mejor proveer al respecto, a continuación se expone de forma aleatoria en captura de pantalla:



DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
Bitácora 2021 y 2022

Eco	Área	Tarjeta	Placas	Estacion	Fecha	Hora	Folio	Bomba	Cantidad	Precio	Monto
272	Dirección de Medio Ambiente	28515	YRU951A	CENTRAL	02/01/2021	12:50	88282140	7	24.09	18.99	\$457.47
259	Dirección de Medio Ambiente	31094	YSG508A	REBSAMEN	04/01/2021	12:32	2091780660	4	30.00	18.99	\$569.70
129	Departamento de Parques y Jardines	28534	XL8832A	RUIZ CORTINES	04/01/2021	08:44	72438120	7	60.00	18.99	\$1,129.40
ECO 06	Departamento de Parques y Jardines	29906	ECO 06	ARENALES	04/01/2021	09:30	32377990	7	150.00	18.99	\$2,848.50
384	Departamento de Parques y Jardines	33588	XV6124A	ARENALES	04/01/2021	07:57	32376780	3	71.86	18.99	\$1,364.66
776	Departamento de Parques y Jardines	35947	X57249A	RUIZ CORTINES	04/01/2021	08:48	72438150	5	100.00	18.99	\$1,899.00
585	Departamento de Parques y Jardines	29390	XV6128A	CENTRAL	04/01/2021	12:53	88296050	10	105.00	20.29	\$2,130.45
633	Departamento de Parques y Jardines	32294	11XFAB3	EL OLMO	04/01/2021	08:49	196773360	3	45.09	20.29	\$914.92
774	Departamento de Parques y Jardines	34846	XB310A	CENTRAL	04/01/2021	12:06	88295550	10	50.00	20.29	\$1,014.50
527	Departamento de Parques y Jardines	37566	XW4707A	ARENALES	04/01/2021	11:48	32379640	6	106.89	20.29	\$2,168.74
232	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	28514	SSDF9	ARENALES	04/01/2021	10:03	32378410	7	10.00	18.99	\$189.90
553	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	28549	XV6126A	ARENALES	04/01/2021	08:19	32377010	5	86.03	18.99	\$1,633.65
17	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	28564	XW66420	ARENALES	04/01/2021	08:28	32377080	3	44.88	18.99	\$848.42
71	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	28565	XV6093A	ARENALES	04/01/2021	08:15	32376970	1	35.54	18.99	\$693.80
ECO 07	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	32544	ECO 07	ARENALES	04/01/2021	08:35	32377180	5	90.00	18.99	\$1,709.10
720	Dirección de Medio Ambiente	35938	X57235A	ARENALES	06/01/2021	10:39	32406190	1	25.29	18.99	\$480.26
714	Departamento de Parques y Jardines	34846	XB310A	CENTRAL	06/01/2021	07:55	88311060	10	50.00	20.29	\$1,014.50
272	Dirección de Medio Ambiente	28515	YRU951A	ARENALES	07/01/2021	11:46	32421800	6	22.87	19.19	\$438.78
435	Departamento de Parques y Jardines	28456	YID625A	ARENALES	07/01/2021	09:32	32419330	5	54.38	19.15	\$1,043.59



DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
Bitácora 2021 y 2022

Eco	Área	Tarjeta	Placas	Estacion	Fecha	Hora	Folio	Bomba	Cantidad	Precio	Monto	
1776	435	Departamento de Parques y Jardines	28456	YID625A	RUIZ CORTINES	27/01/2022	08:16	75929770	7	32.00	21.59	\$690.92
1777	785	Departamento de Parques y Jardines	28566	XV6122A	RUIZ CORTINES	27/01/2022	10:24	75930790	5	100.00	21.59	\$2,159.00
1778	617	Departamento de Parques y Jardines	30675	YK9185A	LAS ANIMAS	27/01/2022	11:36	329831140	6	39.37	21.59	\$849.89
1779	719	Departamento de Parques y Jardines	35934	X57234A	RUIZ CORTINES	27/01/2022	10:20	75930790	7	32.00	21.59	\$690.98
1780	299	Departamento de Parques y Jardines	31088	XV9123A	ARENALES	27/01/2022	07:32	37509600	7	28.00	23.24	\$650.72
1781	714	Departamento de Parques y Jardines	34846	XB310A	RUIZ CORTINES	27/01/2022	14:00	75932620	7	61.77	23.24	\$1,435.58
1782	431	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	28545	XK4214A	RUIZ CORTINES	27/01/2022	11:41	75931340	7	56.04	21.59	\$1,209.84
1783	553	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	28549	XV6126A	ARENALES	27/01/2022	07:56	37509880	5	88.26	21.59	\$1,905.43
1784	869	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	38423	X58163A	ARENALES	27/01/2022	08:23	37510170	5	140.70	21.59	\$3,037.76
1785	870	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	38424	X58179A	ARENALES	27/01/2022	08:18	37510100	3	101.05	21.59	\$2,181.71
1786	624	Departamento de Supervisión y Protección Ambiental	30686	YC2710B	ARENALES	27/01/2022	14:14	37514200	6	29.99	21.59	\$647.53
1787	ECO 06	Departamento de Parques y Jardines	29906	ECO 06	ARENALES	28/01/2022	14:44	37526900	6	50.00	21.59	\$1,079.50
1788	435	Departamento de Parques y Jardines	28456	YID625A	RUIZ CORTINES	31/01/2022	08:00	75963180	5	43.00	21.59	\$928.41
1789	129	Departamento de Parques y Jardines	28534	XL8832A	RUIZ CORTINES	31/01/2022	07:44	75963030	7	100.00	21.59	\$2,159.00
1790	ECO 06	Departamento de Parques y Jardines	29906	ECO 06	ARENALES	31/01/2022	10:31	37561070	6	150.00	21.59	\$3,238.50
1791	552	Departamento de Parques y Jardines	31441	XL8828A	ARENALES	31/01/2022	08:36	37559360	3	100.00	21.59	\$2,159.00
1792	384	Departamento de Parques y Jardines	33588	XV6124A	ARENALES	31/01/2022	08:59	37559750	7	100.00	21.59	\$2,159.00
1793	719	Departamento de Parques y Jardines	35934	X57234A	ARENALES	31/01/2022	08:01	37558940	3	88.22	21.59	\$825.21
1794	726	Departamento de Parques y Jardines	35947	X57249A	ARENALES	31/01/2022	07:40	37558620	1	100.00	21.59	\$2,159.00
1795	585	Departamento de Parques y Jardines	29390	XV6128A	CENTRAL	31/01/2022	08:34	91734790	10	100.00	23.24	\$2,324.00
1796	299	Departamento de Parques y Jardines	31088	XV6123A	ARENALES	31/01/2022	07:20	37558420	3	100.13	23.24	\$2,327.02
1797	633	Departamento de Parques y Jardines	32294	11XFAB3	EL OLMO	31/01/2022	08:28	199316790	3	75.63	23.24	\$1,757.52
1798	ECO 03	Departamento de Parques y Jardines	34959	ECO 03	ARENALES	31/01/2022	12:42	37562840	4	50.00	23.24	\$1,162.00
1799	527	Departamento de Parques y Jardines	37566	XW4707A	ARENALES	31/01/2022	07:44	37558700	4	110.10	23.24	\$2,558.65
1800	ECO 07	Departamento de Biodiversidad y Cambio Climático	32544	ECO 07	ARENALES	31/01/2022	07:57	37558890	7	90.00	21.59	\$1,943.10
1801	617	Departamento de Parques y Jardines	30675	YK9185A	RUIZ CORTINES	01/02/2022	08:09	75973580	7	40.67	21.59	\$878.07
1802	738	Departamento de Parques y Jardines	35979	X57642A	ARENALES	01/02/2022	08:11	37573130	6	85.03	23.24	\$1,975.98
1803	285	Departamento de Parques y Jardines	28566	XV6122A	ARENALES	02/02/2022	12:28	37589730	3	100.00	21.59	\$2,159.00
1804	863	Departamento de Parques y Jardines	38417	X58161A	ARENALES	02/02/2022	12:46	37589960	7	98.55	21.59	\$2,127.63
1805	435	Departamento de Parques y Jardines	28456	YID625A	ARENALES	03/02/2022	07:46	37599400	7	35.00	21.59	\$755.63

Ahora bien, las bitácoras que requiere el peticionario, es información que no corresponde a obligaciones de transparencia y, tomando en consideración que una bitácora corresponde a un documento que conlleva una estructura cronológica que se actualiza regularmente y que se suele dedicar a tratar un tema concreto, el sujeto obligado no se encuentra constreñido a establecer en ella datos específicos, por tanto, contrario a lo que aduce el peticionario en su agravio, el sujeto obligado se pronunció a través del área competente e hizo entrega de la información peticionada de manera digital y en el formato en el que la tiene generada, de lo que se colige que se colmó el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴.**

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el **Criterio 03/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”⁵**

De lo anteriormente expuesto, se colige que, al dar respuesta a la petición en estudio, el Director de Administración, área que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Ayuntamiento de Xalapa, es competente para llevar a cabo el control del inventario de los bienes del sujeto obligado y abastecer de recursos a las áreas que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento en cuestión, por tanto, tiene la facultad para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud en estudio.

En razón de lo anterior, se tiene que la persona **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

⁵ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Asimismo, cobra aplicación el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**⁶

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

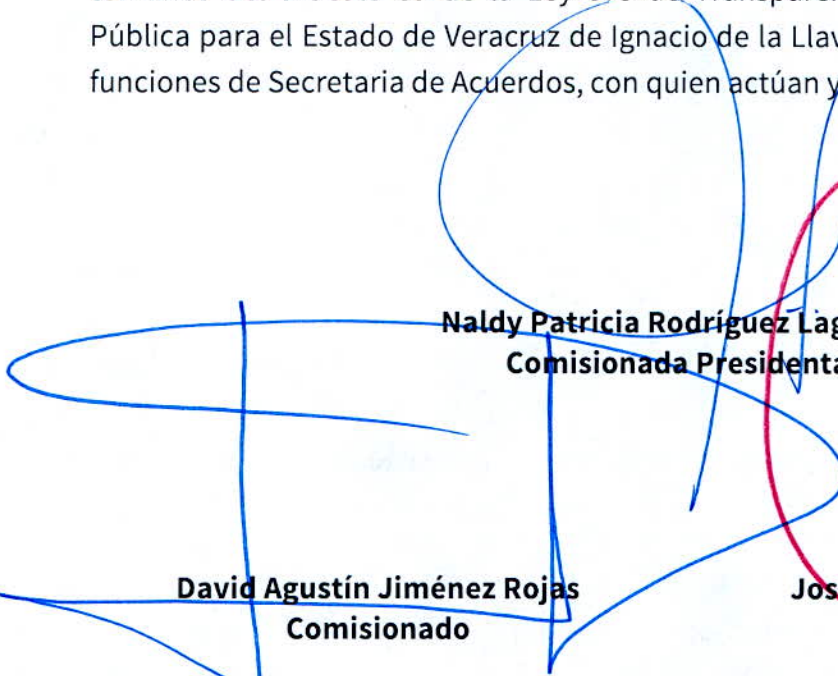
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII

⁶ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

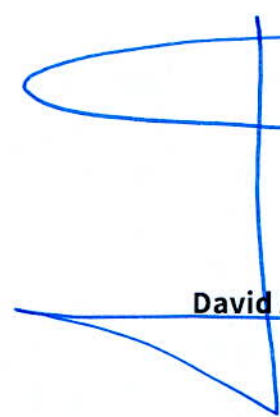
de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



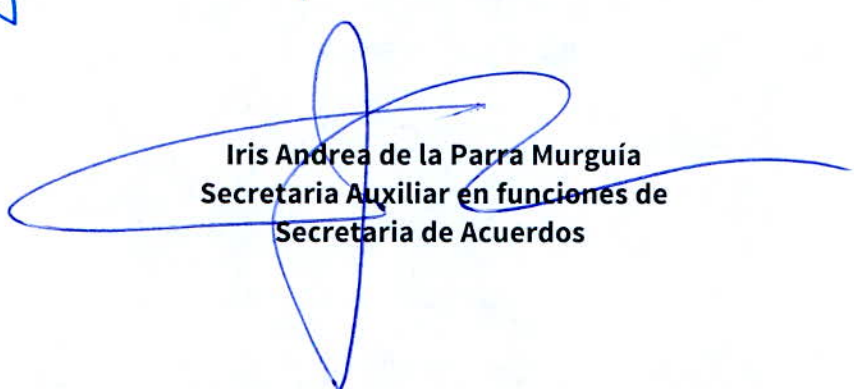
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos